

CONSEJO SUPERIOR
Acta 08 del 2002

Sesión Extraordinaria

DIA : jueves 20 de junio de 2002
HORA: 5:00 p.m.
LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría

ASISTENTES:

EDUARDO PORRAS MENDOZA	Presidente (E)
HERMAN GARCIA AMADOR	Rep. del Sector Productivo
FRANCISCO ZUCCARDY PORRAS	Rep. del Presidente de la República
LIGIA VERBEL MARTINEZ	Rep. de los Exrectores
EURIEL MILLAN ROMERO	Rep. de las Directivas Académicas
CARLOS CABRA CABRA	Rep. de los Profesores
FABIAN MORENO GARCIA	Rep. de los Egresados
LUZ STELLA DE LA OSSA VELASQUEZ	Rectora
ARMANDO ANAYA NARVAEZ	Secretario

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día
2. Estudio del proyecto que modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior.
3. Estudio proyecto de acto administrativo que desata el recurso de apelación contra la providencia 009 del 2002 del Consejo Académico.
4. Informe sobre el proyecto *viabilidad y sostenibilidad de la Universidad de Sucre*.
5. Varios

DESARROLLO:

1. Verificación de quórum y aprobación del orden del día.

Verificado el quórum, se inicia la sesión con la lectura del orden del día, el cual sin hacerle modificaciones es aprobado por los miembros del Consejo.

2. Revisión del proyecto que modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Como el proyecto se entregó para su estudio se optó como metodología revisar artículo por artículo en donde el proyecto de Acuerdo hacía variaciones al Reglamento inicial, Acuerdo 036 de 1999. El Representante del Sector Productivo autor de la iniciativa entró a explicar los cambios y ajustes propuestos al Acuerdo 036 de 1999, así:

Artículo 1° se hace claridad que la asistencia a las sesiones es obligatorio salvo el caso que se force a presentar excusa.

Artículo 2° también se hace la claridad que aquellas Representaciones que cuenten con

suplencias, estas asistirán cuando haya ausencia justificada del titular o principal.

Artículo 6° se elimina la palabra "y jurídico" del literal (e).

Artículo 7° se elimina la palabra "y jurídico"

Artículo 8° se cambia en el literal b la palabra "Rector" por "Presidente", se elimina del literal d) la palabra "definitivamente".

Artículo 9° se anexa que en caso de ausencia del Gobernador o su delegado, presidirá el Ministro de Educación o su delegado, en ausencia de los anteriores el delegado del Presidente y si no se encuentra ninguno de los miembros anteriores, presidirá quien sea escogido entre los asistentes a la sesión.

Se incluye como capítulo VII De las Comisiones y el Artículo 12° las reglamenta. Se deja como capítulo VIII De los Invitados al Consejo y el Artículo 13° los reglamenta.

Artículo 18° cambia su redacción y se introduce el uso de las mociones de procedimiento, moción de orden y suficiente ilustración.

Artículo 20° se aclara que el Presidente constatará los votos según el caso que permita la negación o aprobación de la propuesta.

Artículo 23° se cambia el parágrafo 2° indicando que la reproducción de las Actas procederá previa solicitud por escrito y autorizada por el Secretario General.

Artículo 25° aclara que si hay ausencia sin justificación a tres sesiones continuas o seis alternas, el Consejo comunicará dicho evento a la instancia que designó o eligió al Consejero para que procedan con su reemplazo.

Artículo 27° se elimina la frase por el período restante y se hace claridad que los períodos de los Consejeros serán unipersonales.

Artículo 29° se cambia la redacción indicando que las deliberaciones, conceptos, opiniones y demás posiciones asumidas por los miembros del consejo en los debates, son de su exclusiva responsabilidad y deberá guardarse para el bien de la institución prudencia en su divulgación, se hace la claridad que las decisiones tomadas en el seno del Consejo son de carácter corporativo.

Realizados los ajustes y cambios, el proyecto fue aprobado y radicado con el número 07 del 2002 *"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre"*.

3. Revisión proyecto de acto administrativo que desata el recurso de apelación contra la providencia 009 del 2002 del Consejo Académico.

En la sesión del 13 de junio del presente, se trató en el cuarto ítem *"Estudio recurso de apelación contra la providencia No. 009 del 2002 emanada del Consejo Académico"* que hizo el estudiante *Hernando Acevedo Rosario*. En esa sesión se concluyó que no existían argumentos para revocar la Resolución recurrida, no obstante se previó la necesidad de emitir un acto con todas las formalidades que amerita una decisión de esta envergadura y se comisionó a la Secretaría General para que proyectara la Resolución en conjunto con el Asesor Jurídico Dr. *Jaime Quessep*. Este proyecto de Resolución fue enviado a cada uno de los miembros del Consejo y es el motivo de análisis en la presente sesión para su ratificación y firma. Después de examinado se concluye que está muy bien

estructurado por lo que se procede a aprobarlo, no sin antes decidir que existe la necesidad de incluirle a la Resolución el hecho que las autoridades de la Universidad en un futuro deberán tener en cuenta la disposición que tenga el sancionado para resarcir totalmente el daño causado.

El Representante de los Estudiantes hace la salvedad que como él no asistió al debate de ese punto en la sesión anterior, se abstiene de votar.

4. Informe sobre el proyecto viabilidad y sostenibilidad de la Universidad de Sucre.

La Rectora informa que se programó con el ICFES y el equipo consultor de la Universidad Nacional de Colombia, el inicio del proyecto "viabilidad y sostenibilidad de la Universidad de Sucre". El tiempo estimado para realizar este estudio es de tres (3) meses, lo cual crea muchas expectativas en nuestra Universidad porque el objeto es hacer un completo estudio de la dimensión académica, administrativa y económica financiera, para elaborar un plan de acción y adecuar a nuestra Universidad a las exigencias de calidad con que tiene que responder la Institución. Se contará con la Asesoría de un personal experto de la Universidad Nacional de Colombia.

5. Varios.

La Rectora informa que fue entregado al Señor Ministro de Educación, la propuesta de la comisión rectoral y profesoral relativa al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios. Hace entrega a cada uno de los miembros del Consejo el documento para que sea analizado y conocido en detalle; a la vez informa que mediante Decreto 1219 de 7 de junio de 2002, se modificó el artículo 50° del Decreto 2912 de 2001, prorrogando el plazo que tenían los Consejos Superiores Universitarios para expedir las normas que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y actualizar los estatutos docentes. Al respecto informa que para esa fecha ya debe haber salido el Decreto sustituto del 2912 de 2001.

Los miembros del Consejo recuerdan que el Consejo Superior emitió un acto administrativo que en los actuales momentos sirve de base para suplir esas falencias.

Agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 6:45 de la tarde.

Original firmada por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (e)

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Elvira D.R,

El Secretario General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada el día doce (12) de septiembre del 2002, en sesión del Consejo Superior.

Original firmada por:
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario General